



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2016060093560

Fecha: 17/11/2016

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se reglamenta el plan de estímulos e incentivos para establecimientos educativos, directivos docentes, docentes y estudiantes en el Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Ordenanza Número 05 del 19 de abril de 2016 otorgo al Gobernador del Departamento por el termino de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaria de Educación y autorizo por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.
- B. De conformidad con las facultades conferidas por la citada ordenanza, se expidió el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación.
- C. La Ordenanza Departamental 23 del 17 de agosto de 2016, establece la implementación del plan de estímulos e incentivos, como estrategia que busca fomentar el mejoramiento y la excelencia en el servicio educativo.
- D. El Artículo 13 de la Ordenanza 23 faculta a la Secretaria de Educación para reglamentar el plan de estímulos e incentivos de la Educación en el Departamento de Antioquia, en el marco del plan de desarrollo "Antioquia piensa en grande" 2016-2019. En su **línea estratégica 3**. Equidad y movilidad social, contempla en el **componente** de Educación, el **programa**: Excelencia Educativa con más y mejores maestros (numeral 4.4.2.6). Programa fundamental en cuanto asume el rol del maestro de aula, directivos docentes y de apoyo como fundamental en la transformación y mejoramiento de la calidad de la educación.
- E. La Secretaria de Educación de Antioquia, desde la Dirección Pedagógica en respuesta al desafío de dar un salto en los resultados y niveles de calidad de la educación en el departamento, establece entre sus proyectos fortalecer el Plan de Estímulos e Incentivos para maestros, directivos docentes, estudiantes y comunidades escolares, como estrategia para mejorar las practicas pedagógicas implementadas por los docentes en las zonas urbana y rurales.

- F. El Artículo 2 de la Ordenanza 23 del 17 de agosto de 2016 tiene como objetivos, fomentar y reconocer los procesos de enseñanza, la cualificación y dignificación de los maestros, la adquisición de nuevas estrategias didácticas, académico- pedagógicas, innovadoras, modernas y que generen resultados positivos.
- G. Los estímulos e incentivos incluyen reconocimientos para directivos docentes, docentes, estudiantes y establecimientos educativos oficiales, de municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: El Departamento de Antioquia desde la Secretaría de Educación acoge las directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la implementación del Plan de estímulos e incentivos para docentes, directivos docentes, estudiantes y establecimientos educativos para el mejoramiento de la Calidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plan de estímulos es una estrategia implementada desde la Secretaría de Educación- Subsecretaría para el Mejoramiento de la Calidad Educativa- Dirección Pedagógica, busca fomentar el mejoramiento y la excelencia en el servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se busca reconocer los avances significativos en liderazgo, la excelencia en el quehacer pedagógico, la buena gestión directiva, generación de proyectos innovadores de impacto, el desarrollo de prácticas pedagógicas y experiencias significativas transformadoras, que a su vez generen resultados de calidad en las pruebas Saber.

CAPITULO II

REQUISITOS

ARTÍCULO CUARTO: EI PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES definidos en el Artículo 7° de la Ordenanza 23 del 2016 exaltará los estudiantes de los grados 3°, 5°, 9° y 11° de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia que por su constante y eficaz participación en la estrategia del Banco de Preguntas obtenga los mejores resultados en el espacio virtual.

Para el año 2016 la plataforma del Banco de preguntas se encuentra en proceso de desarrollo por lo tanto su implementación plena se inicia en el año 2017. Una vez puesto en funcionamiento El Banco de preguntas. La Secretaría de Educación

diseñará y publicará un instructivo sobre las formas de interacción y condiciones de participación de los estudiantes así como los incentivos y estímulos a entregar.

A partir del año 2017 se entregará reconocimiento a cuatro (4) estudiantes por cada uno de los 117 municipios no certificados de Antioquia, uno por cada uno de los grados, 3°, 5°, 9° y 11°. Se reconocerán los estudiantes de los grados 3°, 5° y 9° con artículos tecnológicos, didácticos o ayudas educativas y a los estudiantes ganadores de grado 11° se les entregará un incentivo económico por valor de un (1) SMMLV en efectivo con libre destinación.

Para la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia es fundamental fomentar el desempeño académico y social de sus estudiantes, tenemos la misión encomiable de potenciar las capacidades de nuestra gente y del territorio para responder a las exigencias de un mundo globalizado; por ello, se promueve un plan de estímulos e incentivos para los estudiantes de manera individual y grupal que participen activa y eficazmente en la herramienta didáctico pedagógica de entrenamiento y formación - Banco de Preguntas.

Articulado al programa de formación se pretende que los maestros realicen un acompañamiento a los estudiantes de los grados 3°, 5°, 9° y 11° para que participen en la plataforma que se encontrará en disposición en el 2017, los estudiantes resolverán las preguntas y acumularán puntos de manera individual y en grupo.

Por lo anterior, con el propósito de motivar la participación y compromiso en conjunto, se reconocerá un grupo por subregión seleccionado de alguno de los grados 3°, 5°, 9° y 11° con estímulos e incentivos que incluyan visitas o excursiones a lugares como; Parque Explora, Parque Norte, Jardín Botánico o planetario entre otros, que incluya adicionalmente actividades recreativas, sociales y culturales.

ARTÍCULO QUINTO: EL PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. El Artículo 8° de la Ordenanza 23 del 2016 establece el reconocimiento al Mejoramiento y Calidad Institucional, exaltando una institución Educativa (Urbana, Rural o Escuela Normal) con carácter formal; entiéndase por formal el ofrecer los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media, que cuente con Acto Administrativo de funcionamiento expedido por autoridad educativa competente, sin sanciones vigentes y que demuestre procesos y resultados en materia de mejoramiento de la calidad educativa ajustado a sus particularidades y contexto, que cumpla con los lineamientos establecidos en el instrumento de postulación que para el caso defina la Secretaría de Educación, (Instructivo o guía de postulación definida para la categoría) y un Centro Educativo Rural, que cuente con Acto Administrativo de funcionamiento expedido por autoridad educativa competente, sin sanciones vigentes, que ofrezca los niveles de preescolar y básica primaria hasta quinto grado o preescolar, básica primaria y secundaria hasta grado octavo. Se reconocerá una Instrucción Educativa y un Centro educativo Rural por cada una de las subregiones, de los 117 municipios no certificados de Antioquia, para un total de 18 Establecimientos Educativos exaltados por demostrar organización, compromiso, sistematicidad y sostenibilidad en su sistema de gestión (Gestión directivo-administrativa, gestión académico-pedagógica y gestión hacia la comunidad).

ARTÍCULO SEXTO: ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

- Estímulo económico por una sola vez por un valor de 36 SMMLV
- Nota de Estilo firmada por el gobernador
- Placa metálica
- Reconocimiento Público
- Publicación en medios de comunicación.

El Incentivo económico que se entrega se consignara en la cuenta de fondo de servicios educativos del Establecimiento Educativo que se reconozca para ser invertido en el fortalecimiento de la gestión escolar que contribuya a mejorar la calidad del servicio educativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (I.E., I.E.R., C.E.R) SOBRESALIENTES EN LOS RESULTADOS ISCE: Con el propósito de estimular el desempeño y compromiso con las resultados en pruebas externas y estrategias de evaluación del Ministerio de Educación Nacional y motivar el avance hacia la excelencia de las Instituciones Educativas del departamento, se generará un espacio de Exaltación y Reconocimiento para galardonar los treinta (30) establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia, municipios no certificados, que por sus resultados en el índice Sintético de Calidad 2016-2019, se ponderan en los primeros lugares de los listados que publica el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ICSE:

- Estímulo económico por una sola vez por un valor de \$20.000.000 pesos.
- Nota de Estilo firmada por el Gobernador
- Placa en madera y acero.
- Reconocimiento Público
- Publicación en Medios de Comunicación

ARTÍCULO NOVENO: EL PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES El Artículo 12° de la Ordenanza 23 del 2016 pretende galardonar los maestros y directivos docentes, de manera individual y/o grupal que estén implementando prácticas pedagógicas novedosas, con resultados evidenciables, transformadores y exitosos en los procesos de aprendizaje de los estudiantes y sus comunidades, un maestro o equipo de maestros por cada una de las siguientes áreas:

- Maestros Con Mente Innovadora en el Área de Matemáticas.
- Maestros Con Mente Innovadora en el Área de Ciencia y Tecnología (ciencias naturales, educación ambiental, tecnología e informática.)
- Maestros Con Mente Innovadora en el Área de Ciencias Sociales, Ética y Valores, formación ciudadana, derechos humanos, convivencia e inclusión educativa.
- Maestros Con Mente Innovadora en el Área de Lengua Castellana, Idiomas extranjeros, Artística, danzas y deportes.

Se distinguen treinta y seis (36) maestros o directivos docentes, individual o en equipo de hasta cinco (5) integrantes; 4 por cada una de las nueve (9) subregiones con:

ARTÍCULO DECIMO: ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Estímulo económico por una sola vez por un valor de 12 SMMLV, distribuidos así:

- 8 SMMLV para el maestro o equipo de maestros con libre destinación, que se consignara a la cuenta de nómina del maestro líder de la propuesta ganadora, 4 SMMLV que tiene como destino el fortalecimiento de la experiencia significativa y se consignará en el fondo de servicios educativos de la Institución donde se desarrolla la experiencia.
- Nota de Estilo firmada por el Gobernador.
- Pin con la bandera de la Gobernación
- Reconocimiento Público.
- Publicación en Medios de comunicación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y DE SELECCIÓN

La Secretaría de Educación definirá la ruta de procedimiento y ejecución para alcanzar los objetivos propuestos y seleccionar los maestros, directivos docentes y Establecimiento Educativos para ser estimulados, en donde se garantice igualdad, transparencia y legalidad a la hora de seleccionar los ganadores y entregar los estímulos.

La estrategia tendrá como objetivo fundamental lograr una educación pertinente y de calidad en las zonas urbanas y rurales del departamento de Antioquia evidenciando esta mejoría en el aumento de los resultados en pruebas estandarizadas y en el ISCE.

El proceso inicia con la etapa de convocatoria y la difusión de la información, del cronograma y las fases de ejecución, la apropiación de los requisitos, condiciones y la publicación de los instrumentos de participación (guía o instructivo) que oriente las postulaciones de los maestros y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales pertenecientes a los 117 municipios no certificados de Antioquia.

La etapa de postulación incluye un ejercicio de acompañamiento y formación en escritura y sistematización de experiencias significativas, así como de socialización y difusión de prácticas exitosas y reconocidas que motiven la participación y contribuyan a mejorar las didácticas y metodologías empleadas por los maestros y directivos docentes.

El proceso de evaluación incluye la participación de un equipo interdisciplinario de asesores metodológicos, profesionales expertos que revisen las postulaciones y realicen un acompañamiento, apoyo y seguimiento a las prácticas docentes fortaleciendo el quehacer pedagógico y aprendizajes de los estudiantes.

Se conformará un comité académico y un calificador que harán seguimiento y revisión a las evaluaciones e informes impartidos por los evaluadores metodológicos apoyando la selección de finalistas y ganadores.

Las prácticas ganadoras serán publicadas para ser reconocidas y servir de ejemplo para ser replicadas en otros contextos.

Por los motivos expuestos, la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objetivo de garantizar calidad en el servicio

educativo, ofrecer condiciones de igualdad de oportunidades de accesibilidad y permanencia; movilizará los recursos humanos y financieros necesarios, pertinentes y eficaces que lleguen a las comunidades del departamento con estrategias para fomentar y aumentar la apropiación y aplicación del saber, el ingreso a la educación terciaria, un mejor desempeño y desempeño cualificado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto. Santiago Ospina - Director Pedagógico	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 
---	---

Proyectó: Angela Senejoa